

No estar imposibilitado físicamente para el ejercicio, de la docencia ni incapacitado para ejercer cargos públicos.

Acreditar adhesión a los principios fundamentales inspiradores del nuevo Estado.

Ejercicio mínimo de dos años de práctica docente o investigadora, realizada después de la terminación de los estudios necesarios para la obtención del título.

Los aspirantes femeninos deberán acreditar haber efectuado el Servicio Social o estar exentas de la realización del mismo.

Tercero.—Quienes deseen tomar parte en esta oposición presentarán sus instancias en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional o en cualquiera de los Centros autorizados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18), en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo manifestar en las mismas, en forma expresa y detallada, que reúnen todas y cada una de las condiciones determinadas en el número anterior.

Es indispensable que en el momento de presentar las instancias se unan a ellas los siguientes documentos:

1.º Recibo de haber abonado la cantidad de 75 pesetas en metálico por derechos de oposición en la Habilitación General del Departamento.

2.º Recibo de haber abonado también en metálico la cantidad de 100 pesetas por derechos de formación de expediente en la Sección de Caja Unica.

Las cantidades que se indican podrán ser abonadas directamente en la Habilitación y Caja Unica o mediante giro postal que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose en este caso a las instancias los resguardos correspondientes.

3.º Certificación acreditativa de ejercicio mínimo de dos años de práctica docente (en Centros oficiales de enseñanza superior o no estatales—de este mismo grado de enseñanza—reconocidos, previa expresa autorización) o investigadora (en cualquier Centro oficial de este carácter. Si el opositor es Doctor por Facultad Universitaria deberá manifestar la fecha en que finalizó los estudios para la obtención de este título.

Cuarto.—La oposición se regirá por las normas contenidas en el Reglamento General de Oposiciones de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y las del Reglamento de

ORDEN de 19 de noviembre de 1963 por la que se concede al Tribunal de oposiciones libres a plazas de Profesores adjuntos numerarios de Física y Química de Institutos Nacionales de Enseñanza Media prórroga para finalizar los ejercicios de oposición.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que eleva el señor Presidente del Tribunal de oposiciones libres a plazas de Profesores adjuntos numerarios de Física y Química de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, convocadas por Orden ministerial de 14 de noviembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 28), en solicitud de prórroga de quince días para continuar los ejercicios de dicha oposición por ser insuficiente el plazo de un mes señalado por el Decreto-ley de 7 de julio de 1949, dado el número de opositores y la extensión de las pruebas, así como autorización para celebrar 60 sesiones, que es el número aproximado para concluir la mencionada oposición.

Este Ministerio, por considerar justificadas las razones del Tribunal y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-ley de 7 de julio de 1949, ha dispuesto:

1.º Conceder al citado Tribunal prórroga de quince días para concluir los ejercicios de oposición.

2.º Autorizar la celebración de 60 sesiones, número aproximada de las precisas para concluir la oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1963.—P. D. Angel González.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se declaran desiertas plazas de Profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media convocadas a concurso de traslado.

Convocados por Ordenes ministeriales de 21 de junio y de 19 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 23 de julio y 28 agosto siguientes) dos concursos de traslado entre Profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media para cubrir plazas de las asignaturas y Centros relacionados en los anejos de las mencionadas disposiciones; por no existir aspirantes a las que a continuación se relacionan.

Esta Dirección General ha resuelto declarar desiertas las plazas siguientes:

Oposiciones para ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas de 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de noviembre).

Quinto.—El opositor que sea propuesto por el Tribunal presentará, en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria que a continuación se expresan:

a) Partida de nacimiento debidamente legalizada y legitimada, en su caso.

b) Certificado médico que acredite no estar imposibilitado físicamente para el ejercicio de la docencia.

c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Certificación acreditativa de adhesión al régimen nacional.

e) Título, copia autorizada del mismo o testimonio notarial.

f) Licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiástico.

g) Acreditar haber efectuado el Servicio Social o estar exenta de la realización del mismo cuando se trate de aspirantes femeninos.

Si el opositor tuviere la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento y deberá presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Además de la documentación que se indica en el párrafo anterior, y a los efectos señalados en el referido Decreto de 9 de febrero de 1961, acompañará declaración jurada de los cargos o empleos que ostente y la certificación que determina la Orden de 25 de mayo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de junio).

Quienes dentro del plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, no presenten su documentación perderán todos los derechos que pudieran derivarse de su actuación en esta oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Filosofía

Albacete, Almería (f), Avila, Burgos (f), Ciudad Real (f), Cuenca (f), La Coruña (f), Pontevedra (f), Santander (f) y Tarragona.

Griego

Badajoz (f), Burgos (f), El Ferrol del Caudillo (f), Tarragona y Vigo (m).

Latín

Almería (f), Béjar, Cuenca (f) y Elche.

Lengua y Literatura españolas

Alicante (m), segunda; Béjar, Ciudad Real (f), primera; El Entrego (m), primera, y Guernica.

Geografía e Historia

Almería (f), primera; Avilés, segunda; Béjar, primera; Burgos (f), primera; Cuenca (f), primera; El Entrego (m), primera; El Ferrol del Caudillo (f), primera; Elche, primera; Peñarroya-Pueblonuevo, primera; Sama de Langreo, primera; Santander (f), primera; Vélez-Málaga, primera, y Yecla, primera.

Matemáticas

Castellón de la Plana (f), primera; Ciudad Real (f), primera; Cuenca (f), primera; El Entrego (m), primera; El Ferrol del Caudillo (f), primera; Guernica, primera; Peñarroya-Pueblonuevo, primera; Reus, segunda; Sama de Langreo, primera; Vélez-Málaga, primera, y Yecla, primera.

Física y Química

Aranda de Duero y Ciudad Real (f).

Ciencias naturales

Alicante (f), Avila, Béjar, Cádiz (f), Ciudad Real (f) y Vigo.

Dibujo

El Entrego (m), Guernica, Peñarroya-Pueblonuevo, Sama de Langreo y Vélez-Málaga.